Términos y Condiciones Pre-Aplicación

Otoño 2024

I. El Programa Residencial de Vehículos Eléctricos (VE) proporciona a los residentes de Santa Bárbara, que son clientes de SBCE, reembolsos y recursos para la electrificación del transporte.

- A. Los reembolsos incluyen:
 - 1. Compra o arrendamiento de un Vehículo Eléctrico (VE).
 - a. Un VE es un vehículo que puede ser impulsado por un motor eléctrico que obtiene electricidad de una batería y es capaz de ser cargado desde una fuente externa.
 - 2. Compra de un Cargador VE Nivel 2.
 - a. Un cargador de Nivel 2 es un tipo de cargador de VE que usa corriente alterna (CA) de una fuente de alimentación residencial de 240V y puede proporcionar entre 10 y 20 millas de autonomía por hora de carga.
 - b. Un cargador de Nivel 2 puede ser instalado permanentemente o conectado a una fuente de alimentación dedicada de 240V.
 - 3. Preparación para VE Nivel 2.
 - a. La preparación para VE Nivel 2 incluye cualquier trabajo eléctrico que se realice en anticipación (pre-cableado) o durante la instalación del cargador de Nivel 2.
- II. Para ser elegible para los reembolsos del Programa Residencial de VE de SBCE, el solicitante ("Solicitante" o "usted") debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - A. Ser cliente de Santa Barbara Clean Energy (SBCE) con una cuenta de servicio eléctrico residencial activa.
 - B. Compra o arrendamiento de VE
 - 1. Debe residir en una vivienda atendida por SBCE
 - Debe haber comprado o arrendado un Vehículo Eléctrico de Batería (VEB) nuevo o usado o un Vehículo Híbrido Enchufable (VHE) (solo para ingresos calificados) por menos de \$80,000 (MSRP).
 - 3. Debe haber comprado el vehículo el 1 de julio de 2024 o después.
 - 4. El vehículo debe:
 - a. Tener 8 años de antigüedad o menos (por ejemplo, Año 2024 = 2016 o más reciente).
 - b. Tener menos de 75,000 millas originales.
 - c. No tener modificaciones en el chasis o en los sistemas de control de emisiones.
 - 5. Tener un título limpio (no puede ser de salvamento) No tener retiros abiertos. Debe registrar el vehículo en el Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) en la misma dirección que está inscrita en el servicio de SBCE.
 - 6. Debe presentar una solicitud exitosa con toda la documentación requerida, que incluye:
 - a. Licencia de conducir válida de CA
 - b. Contrato de compra o arrendamiento

- c. Registro del automóvil
- d. Documento fiscal más reciente (si aplica para reembolso calificado de nivel 1 o nivel 2 por ingresos)

C. Compra de cargador VE Nivel 2

- Debe ser propietario de una unidad unifamiliar y/o propietario de un dúplex que esté comprando un cargador Nivel 2 (con conexión directa o enchufable) en una vivienda atendida por SBCE, O ser inquilino comprando un cargador Nivel 2 enchufable en una residencia atendida por SBCE.
- 2. El cargador de Nivel 2 debe estar completamente instalado y operativo en el momento de la presentación de la solicitud.
- 3. Debe ser un cargador de Nivel 2 (requiere una fuente de alimentación de 240 voltios).
- 4. Debe estar instalado permanentemente/conectado directamente O enchufado a una toma de corriente dedicada de 240V AC, o dispositivo divisor de circuito inteligente.
- 5. Debe ser compatible con Wi-Fi y capaz de comunicarse con una red de carga.
- 6. Debe ser comprado nuevo (no reacondicionado).
- 7. Debe estar certificado por Underwriters Laboratory Inc. ("UL Listed").
- 8. El incentivo para la compra de cargador Nivel 2 está destinado a proporcionar reembolsos asociados directamente con los costos del cargador Nivel 2 (es decir, el costo del punto de venta de la unidad de carga). Los costos operativos continuos, los costos de suscripción y otros costos indirectos no contarán para el costo total del equipo.

D. Preparación para VE Nivel 2

- Deben ser propietarios de una unidad unifamiliar y/o propietarios de un dúplex que estén instalando o preparándose para instalar un cargador Nivel 2 en una residencia atendida por SBCE para ser elegibles para los reembolsos de Preparación para VE Nivel
 Los inquilinos que compren e instalen un dispositivo divisor de circuito inteligente en una residencia atendida por SBCE también pueden aplicar.
- 2. El trabajo eléctrico debe completarse antes de la presentación de la solicitud.
- 3. Debe apoyar la instalación solo de carga de Nivel 2.
- 4. Si la instalación del cargador de Nivel 2 y/o el trabajo eléctrico fue realizado por alguien que no sea el propietario de la vivienda, el instalador debe tener una licencia de contratista eléctrico o general en el estado de California para realizar trabajos eléctricos/instalación, según lo definido por las pautas de construcción de la Autoridad Competente.
- 5. Debe incluir documentación (por ejemplo, tarjeta de permiso de construcción) que indique que se ha emitido la aprobación final de acuerdo con el proceso de permisos de construcción locales, según lo exige el Código de Normas de Construcción de California y la ordenanza local. No se requieren permisos para dispositivos divisores de circuito inteligente.
- 6. Puede incluir materiales y mano de obra que ocurren en anticipación (pre-cableado) o durante la instalación de un cargador Nivel 2: cableado, receptáculos, cajas de conexiones, conductos, divisores de circuito, pausadores de circuito, subpaneles,

- paneles inteligentes, actualizaciones y reemplazos de paneles de servicio eléctrico, o equipos similares aprobados por SBCE.
- 7. Los costos operativos continuos, los costos de suscripción y otros costos indirectos no eléctricos no contarán para el costo total del proyecto de Preparación para VE.
- II. Además de los requisitos del Programa Residencial de VE de SBCE mencionados anteriormente, el solicitante puede ser elegible para niveles de reembolso más altos para ingresos calificados si cumple con los criterios específicos basados en ingresos a continuación.
 - 1. Hay dos niveles de incentivos para ingresos calificados disponibles para los residentes, según se define a continuación:
 - a. Incentivo de nivel 1: El ingreso anual bruto del hogar está entre el 201-400% del Nivel Federal de Pobreza (FPL), como se muestra en la tabla a continuación.
 - Incentivo de nivel 2: El ingreso anual bruto del hogar es igual o inferior al 200% del FPL, equivalente a la elegibilidad del Programa de Tarifas Alternativas de Energía de California (CARE) o el Programa de Asistencia de Tarifas Eléctricas para Familias (FERA).
 - 2. Para calificar, el solicitante debe cumplir con los requisitos mínimos de elegibilidad de ingresos en la tabla a continuación y verificar el estado de ingresos a través de uno de los siguientes métodos:
 - a. El solicitante informa la inscripción activa en los programas CARE o FERA en la solicitud (verificado por SBCE).
 - b. El solicitante presenta una copia redactada de su declaración de impuestos federales más reciente (Formulario 1040) requerida por el Servicio de Impuestos Internos (IRS). SBCE cambia a solicitar un nuevo año fiscal para las solicitudes enviadas el día posterior a la fecha límite de presentación de impuestos federales. Los contenidos del Formulario 1040 determinarán la calificación de ingresos en función de los umbrales mostrados en la tabla a continuación.

Número de personas en el hogar	Nivel 1 – 400% del Nivel Federal de Pobreza para los 48 estados contiguos, 2024 (ingreso bruto anual máximo)	Nivel 2 - CARE/FERA O 200% del Nivel Federal de Pobreza para los 48 estados contiguos, 2024 (ingreso bruto anual máximo)
1	\$60,240	\$30,120
<u> </u>	·	·
2	\$81,760	\$40,880
3	\$103,280	\$51,640
4	\$124,800	\$62,400
5	\$146,320	\$73,160
6	\$167,840	\$83,920
7	\$189,360	\$94,680
8	\$210,880	\$105,440